

Mutualidad de la Abogacía

La Mutualidad de la Abogacía ofrece a todos los colegiados una serie de servicios con unas perspectivas de ahorro y previsión altamente beneficiosas. Es por ello que en esta página damos información sobre quiénes pueden incorporarse a esta entidad y cuáles son los planes y seguros a los que pueden acogerse.

Pueden incorporarse a la mutualidad:
Con el carácter de entidades protectoras

- El Consejo General de la Abogacía Española, los Consejos de Colegios de Abogados de las distintas Comunidades Autónomas y los Colegios de Abogados de España.
- Los demás Colegios y entidades de Previsión de profesionales del derecho.

Con la condición de mutualistas

- Los incorporados a un colegio de Abogados de España.
- Los españoles que debidamente habilitados ejerzan la abogacía en el extranjero.
- Los magistrados, jueces, fiscales y secretarios judiciales y demás funcionarios de la Administración de Justicia, en quienes concurra la condición de ser licenciados en Derecho.
- Los procuradores de los tribunales de España.
- Los empleados de las corporaciones, instituciones y entidades enumeradas anteriormente.
- Los miembros de colegios profesionales que exijan como requisito de incorporación a los mismos la licenciatura en Derecho, con los que la Mutualidad establezca el correspondiente convenio.
- Los hijos y los que fueren o hubieren sido cónyuges de los mutualistas.
- Los licenciados en derecho, así como quienes se encuentren integrados en los despachos profesionales, empresas, sociedades o entidades, o personas físicas o

jurídicas, relacionadas con las profesiones o actividades jurídicas y quienes acrediten la existencia de alguna relación con las mismas o quienes las ejerzan o hayan ejercido.

Planes y seguros de la Mutualidad

Plan Universal

- Sistema de previsión social profesional (alternativa al régimen de autónomos).
- Sistema de previsión personal (plan de previsión asegurado).
- Sistema de ahorro flexible (plan individual de ahorro sistemático o seguro de vida ahorro).

Planes y seguros adicionales

- Incapacidad permanente y absoluta.
- Incapacidad temporal profesional.
- Accidentes Universal.
- Asistencia sanitaria: Plus Salud (privada).
- Convenio con la Seguridad Social (pública).
- Vida.
- Estudios
- Enfermedades graves.
- Fallecimiento (capital adicional).
- Ampliación cobertura ahorro-jubilación.
- Seguro ahorro-jubilación para mayores de 65 años.
- Anticipo de cuotas al Plan Básico.
- Movilizaciones de saldos al Plan Universal.
- Servicios financieros.
- Seguro automóvil.
- Seguro de hogar y despacho.
- Club del mutualista. 

